

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA OTORGAR UNA COMPENSACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON MOTIVO DE LAS LABORES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. JGE45/2012.**

---

**ANTECEDENTE**

1. La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, con motivo de los Procesos Electorales Federales 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000 y 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, acordó con fechas 30 de junio de 1994, 25 de junio de 1997, 23 de marzo de 2000, 24 marzo de 2003, 30 de marzo de 2006 y 8 de abril de 2009 respectivamente, otorgar al personal del Instituto Federal Electoral una compensación con motivo de las jornadas extraordinarias desarrolladas durante dichos procesos comiciales.

**CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ("Código"), el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral. Las disposiciones de la Ley Electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
- II. Que el artículo 106, numeral 2 del Código, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho código.
- III. Que conforme a lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
- IV. Que en términos del artículo 122, numeral 1, incisos b) y o) del Código, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, fijar los Procedimientos Administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- V. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 123, numeral 1 del Código, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Federal Electoral.
- VI. Que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene dentro de sus funciones las de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros, así como la prestación de servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control

- presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, en términos de lo establecido por el artículo 133, numeral 1, incisos b), d) y h) del Código.
- VII. Que por otra parte, el Código determina en su artículo 207, numeral 3, el derecho que tienen los miembros del servicio profesional electoral de recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realizan, mismas que se actualizan durante el Proceso Electoral Federal.
- VIII. Que el artículo 440, fracción XVII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece como derecho del personal del Instituto Federal Electoral recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realice con motivo de la carga laboral que representa el año electoral, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- IX. Que independientemente del reconocimiento a la labor que desarrollan los miembros del servicio profesional electoral y del personal administrativo, resulta también conveniente y equitativo compensar la carga de trabajo del personal de honorarios con funciones de carácter permanente, toda vez que, de igual manera aportan el mayor de sus esfuerzos en las tareas inherentes a la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- X. Que dicho reconocimiento deriva también, del hecho indubitable de que el nivel de responsabilidad y obligaciones del personal del Instituto, se encuentra claramente expresado en el citado artículo 207 de la ley electoral federal, toda vez que señala en el numeral 1, que todo el personal del organismo electoral, hará prevalecer la lealtad a la Constitución, a las leyes y a la Institución, lo que necesariamente implica, especialmente en la dinámica del Proceso Electoral Federal, que se cumplan con responsabilidad y eficiencia los principios rectores de la función electoral, con cargas y responsabilidades de trabajo extraordinarias, que deben ser reconocidas y recompensadas de conformidad a las posibilidades del presupuesto autorizado.
- XI. Que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, el Instituto Federal Electoral cuenta en el presente ejercicio fiscal con las disponibilidades presupuestales para dar cumplimiento al objeto que se pretende con el presente Acuerdo, dentro del Presupuesto del Instituto en el Proyecto PE901 "Compensación por Proceso Electoral Federal" para el presente ejercicio fiscal.

En atención al antecedente y consideraciones expuestos, con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2; 106, numerales 1 y 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y o); 123, numeral 1; 133, numeral 1, incisos b), d) y h) y 207, numerales 1 y 3 del Código, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

#### **Acuerdo**

**Primero.-** Con base en las disponibilidades presupuestales del ejercicio fiscal 2012, se aprueba el pago de la compensación que, con motivo de las labores extraordinarias derivadas del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se otorga al personal del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, con niveles tabulares **del FA1 al UB3**, con plaza presupuestal, así como al personal de honorarios con funciones de carácter permanente.

**Segundo.-** El otorgamiento de la compensación a que se refiere el Punto de Acuerdo que antecede, será aplicable de conformidad con los criterios que se señalan en el punto Tercero del presente Acuerdo.

**Tercero.-** La compensación a que se refieren los Puntos de Acuerdo anteriores, será equivalente a dos meses de la remuneración total mensual bruta que reciben, efectuando la acumulación respectiva para efectos de determinar el Impuesto Sobre la Renta que corresponda al pago por dicho concepto, mismo que quedará con cargo a los servidores públicos y prestadores de servicios del Instituto Federal Electoral.

El importe de esta compensación se cubrirá en dos partes, la primera de ellas en el mes de abril y la segunda en el mes de julio del presente año, conforme al último puesto ocupado. La compensación se pagará proporcionalmente, con base al tiempo de servicios prestados entre el 7 de octubre de 2011 y el 22 de febrero de 2012, para el primer pago; y entre el 23 de febrero y el 1 de julio de 2012, para el segundo pago.

**Cuarto.-** En ejercicio de sus atribuciones y sobre la base del presupuesto del Instituto, aprobado para el año 2012, la Junta General Ejecutiva instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que proceda a efectuar los pagos correspondientes en las fechas señaladas, en cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

**Quinto.-** Publíquese en la Gaceta y en la NormalFE.